

El Estatuto de la Universidad y el Reglamento General del Defensor Universitario dispone que el Defensor con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios universitarios puede formular recomendaciones para la mejora de la Universidad.

La Universidad de Sevilla, dando cumplimiento al derecho reconocido por la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de la exención total de tasas y precios públicos para los estudiantes con discapacidad en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, dictó Resolución sobre la exención de importes a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos para los estudiantes de nuestra Universidad.

La Resolución adoptada por esta Universidad, firmada por el Sr. Gerente, entró en vigor el pasado 17 de junio de 2008 y no sólo con vigencia para el presente curso 2008-2009 y siguientes, si no con un artículo que recoge que tendrá efectos para los estudiantes matriculados en el pasado curso 2007/2008.

Tal y como se recoge entre los objetivos del nuevo Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, debe procurarse favorecer el conocimiento de las normas internas por parte de sus destinatarios y por parte de toda la comunidad universitaria

Dado el interés general que esta Resolución tiene de cara a los estudiantes con discapacidad de nuestra Universidad y a la gestión administrativa en los centros, le solicito someta a aprobación la inclusión de la misma en el próximo número del citado BOUS.